

Art. 95. La formación de los Estados Mayores de Ejércitos y Cuerpos de Ejército, solo se hará cuando se esté próximo á entrar en campaña.

Art. 96. Los diversos servicios especiales, se prepararán durante la paz, poniéndose de acuerdo el Estado Mayor con los Jefes de dichos servicios, para que estén siempre listos y puedan entrar en campaña, uniéndose á las Divisiones, etc., inmediatamente que se dé la orden general. Los Jefes de los servicios especiales de artillería é ingenieros, prepararán las instrucciones necesarias para la repartición de todo el material, equipajes, trenes, parques, etc.

Art. 97. El Estado Mayor hará formar con uniformidad y precisión por los Estados Mayores de Divisiones, todas las piezas, instrucciones, órdenes y comunicaciones, que tengan por objeto, completar el efectivo de guerra del personal de sus servicios especiales, y de los Estados Mayores de Brigadas. Cuando se organicen activamente los Cuerpos de Ejército y Divisiones (cuadros, tropas y material), durante la paz, en su propio personal se reclutarán los elementos complementarios de los servicios especiales de sus Estados Mayores.

Art. 98. El Estado Mayor General hará igualmente en tiempo de paz, el proyecto de distribución y concentración para el momento de un levantamiento general.

Art. 99. Los trabajos en tiempo de paz, comprenderán las instrucciones del Estado Mayor General á los Estados Mayores de Cuerpos de Ejército ó Divisiones, respecto á la manera con que estos últimos deban hacer frente á las dificultades que podrian presentarse durante la movilización.

Art. 100. Los Estados Mayores tendrán siempre cuidado, de basar el sistema de movilización sobre la subdivision del territorio en zonas de reclutamientos correspondientes á los mandos militares de Divisiones ó Cuerpos de Ejército. Su principal cuidado, consistirá en disminuir hasta el estricto limite necesario, el tiempo que demanda la grande operacion militar de movilización, que en el fondo es siempre un momento de crisis en un instante solemne.

Art. 101. Hecho por el Estado Mayor General el proyecto completo de movilización y aprobado por el Ministro de Guerra, los Estados Mayores encargados de ésta, no deben admitir por ningun motivo, que se cambie, llegado el momento de efectuarla.

#### DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS EN TIEMPO DE PAZ Y MODO DE UTILIZARLOS EN CASO DE MOVILIZACION.

Art. 102. El Estado Mayor tendrá cuidado de conservar en tiempo de paz, una clasificacion juiciosa de todos los trabajos topográficos, reconocimientos, noticias, cartas, etc., que deban ser útiles en cada campaña. A él pertenece la mision de proporcionar á cada comandante en jefe, á cada Estado Mayor y á los Cuerpos de tropas, todos los documentos necesarios al entrar en campaña ó á las operaciones de guerra que deben seguir á la movilización. El envío de todas las cartas, de las estadísticas y noticias, etc., que no se hubieren hecho ó completado anualmente durante la paz, debe encontrarse preparado, para el momento de la guerra. El Estado Mayor General establecerá con la aprobacion del Ministerio de Guerra, cuáles han de ser las relaciones oficiales, y la manera de ejercerlas durante la campaña. Si un solo Cuerpo de Ejército ó una Division han de ser movilizadas, la misma reglamentacion será prevista, organizada y lista para ser ejecutada.

Art. 103. El Estado Mayor General, establecerá durante la paz, los mismos usos de correspondencia que deben existir en tiempo de guerra entre él y todos los Estados Mayores, y el de estos entre sí, previendo de antemano cuáles serán las relaciones entre cada servicio director ocasionadas por el estado de guerra, y fijará el modo de trasmision ordinaria ó periódica para cada hipótesis, para cada caso y para cada servicio.

#### CONCENTRACION Y FORMACION.

Art. 104. El Estado Mayor General tendrá presente que, todos sus trabajos de organizacion, reglamentacion, etc., deben de dar por resultado, que con una sola orden, todo el personal, material, etc., del Ejército, se ponga en *movilización* y quede prontamente listo para la *concentración*, de manera que, las grandes fracciones del Ejército se formen haciendo marchar las pequeñas por las vías más rápidas sobre la posicion ó posiciones más propicias para comenzar sus operaciones de guerra.

Art. 105. El Estado Mayor General establecerá de antemano, las prescripciones que sean necesarias

para toda clase de trasportes de hombres, caballos, material, etc., debiendo tener todo listo y jamas esperar á última hora.

Art. 106. De acuerdo con el Ministerio de Guerra, el Estado Mayor General hará en tiempo de paz, un perfecto estudio sobre todas las hipótesis de guerras que puedan sobrevenir, y en este concepto, proyectará la movilización y concentración del Ejército, sin olvidar los detalles grandes y pequeños á fin de evitar retardos y confusiones en la ejecucion de las órdenes. El aprovisionamiento del Ejército, será uno de sus constantes estudios y para ello se pondrá de acuerdo con el cuerpo de administracion.

Art. 107. Los Estados mayores de Cuerpos de Ejército y Divisiones, serán los primeros agentes de movilización y concentración en sus zonas respectivas, debiendo estar muy al corriente de los medios de transporte que en ellas existan, así como de los recursos de toda especie. De todo cambio en recursos, vías y trasportes que ocurra en sus zonas, darán inmediatamente cuenta á la Secretaría de Guerra por lo que pudiere interesar á los planes que se tengan proyectados.

#### TOMA DE POSESION DE MANDO.

Art. 108. Luego que los Estados Mayores tomen posesion de su servicio, establecerán inmediatamente su correspondencia y relaciones con los demas servicios directores y fijarán los puntos convenientemente escogidos de etapas, aprovisionamientos, hospitales, etc. Al mismo tiempo organizarán el servicio de seguridad del Ejército y el cubriente de la caballería, á fin de que todo movimiento ulterior de los cuerpos, no sea conocido por el enemigo.

Art. 109. Dados á reconocer por la órden general del Comandante en Jefe los Comandantes de Cuerpos de Ejército y Divisiones, los Estados Mayores y los Jefes de los servicios, comenzarán dichos Estados Mayores sus trabajos sin tregua ni descanso, y ejecutados los servicios de campaña, el Ejército marchará á su destino.

### TITULO DECIMOCUARTO.

#### Servicios exteriores.

Art. 110. Los servicios exteriores de los Estados Mayores en campaña, tendrán lugar desde el momento que comience la *concentración*. Estos servicios comprenderán:

- 1º La vigilancia de todo lo que tiene relacion con la policía, la disciplina y el servicio general.
- 2º La inspeccion de guardias, puestos y destacamentos, servicio de seguridad de la caballería y puestos avanzados.
- 3º Las visitas de almacenes, cuarteles, hospitales, prisiones y servicio de distribuciones.

Art. 111. En tiempo de paz, tendrán lugar las prevenciones que expresan las fracciones anteriores, exceptuando el servicio de seguridad que será solamente para tiempo de guerra.

### TITULO DECIMOQUINTO.

#### Instrucciones relativas á la parte secreta.

Art. 112. La parte secreta comprende todo lo que pertenece al espionaje y á las noticias que se adquieren del enemigo.

Nada hay tan importante en un Ejército, como la organizacion de este servicio. Un aviso recibido á tiempo, puede dar la victoria ó salvar de una derrota. La guerra es dudosa en sus resultados por la ignorancia en que se está de los movimientos del enemigo; el que los conoce sin retardo ni incertidumbre,

aunque tuviese menor número de fuerzas que su contrario, no debería temer ningún acontecimiento desgraciado. Pero en las guerras ordinarias, es imposible adquirir este entero y pronto conocimiento, y frecuentemente las noticias no se obtienen sino tarde y con las mayores dificultades. Es, pues, preciso vencer los obstáculos que las precauciones del enemigo multiplican, valiéndose de todos los medios que el talento puede crear ó descubrir, y poner en obra el celo, habilidad y actividad más extensas.

Para lograr el objeto, que es siempre el de engañar al enemigo, sobre aquello que se quiere saber, y de conocer lo que él tiene interés de ocultar, no se puede emplear otra cosa que los espías; pero entre estos, los hay de varias especies. Unos hacen este oficio por efecto de las pasiones personales; otros por abnegación, estos por interés; aquellos por oficio, otros en fin, por temor.

En el número de los primeros, se clasifican: 1º A las gentes que tienen quejas del Gobierno al cual se hace la guerra. Como estos son ordinariamente gentes de educación en estado de juzgar, pueden ser muy útiles, y se hará todo lo posible para encontrarlos, darles todas las garantías que pidan, y asegurales de más en más todo lo que pueda halagar sus pasiones ó su orgullo.

En el número de los segundos, es preciso comprender á los hombres que, á pesar de los peligros á que se exponen, se pasan al enemigo bajo cualquier pretexto ó con la ayuda de algún disfraz, y afrontan todo por servir mejor á su país. Las deudas que contrae el Estado por hechos de esta naturaleza, no se pagan con dinero; y se proporcionará la recompensa á la abnegación, más bien que á los servicios.

La tercera clase, que será siempre la más numerosa, puede contener gente de todo estado y sexo, tales como sacerdotes, mujeres intrigantes y galantes, gentes que buscan á obtener alguna gracia del Gobierno á quien sirven, ó de quienes se tienen fondos y que se les determina por el temor ó la esperanza; gentes que han hecho malos negocios, ó que tachados por la opinión pública, no tienen otros medios honestos de subsistencia; Oficiales del Ejército enemigo, que, teniendo deudas ó amando el juego y el fausto, no tienen los medios de sostener su tren, llenar sus compromisos ó satisfacer sus gustos, y otras personas del mismo Ejército enemigo, de cualquier clase que sean, pero susceptibles de una baja venalidad. Entre estas gentes se encuentran algunas sin principios, es decir, sin honor, que sacrificarán su país á sus desarragos, de la misma manera que ellos se han sacrificado; su codicia triunfará de todo, llegada la ocasión; serán del que ofrezca más, y no habrá necesidad sino de más ó menos oro para saber de ellos todo lo que esté en su poder de descubrir.

Las mujeres y los sacerdotes, sobre todo en los países católicos, han dado frecuentemente las más útiles noticias, por la doble razón de que poseen medios que ningún otro puede tener, y que en general, no se desconfía de ellos.

Los espías de oficio, que forman la cuarta clase, necesitan mucha atención. La mayor parte de ellos, para asegurar su existencia y doblar su salario, sirven á los dos Ejércitos y dicen á los unos todo lo que han podido saber de los otros. Es un papel del que por precaución es preciso desconfiar aun antes de haberlo descubierto; así, se impedirá á los espías de esta especie, que permanezcan inútilmente en el cuartel general, circulen en el Ejército ó tengan en él relaciones, se conozcan ó se concierten. Se les hará vigilar y se observarán á todos aquellos con quienes comuniquen. Por lo demás, se les interrogará siempre separadamente y en secreto, ó por personas expertas y seguras; se les hará hablar mucho sin descubrirse con ellos; se tratarán con una aparente distracción las cosas más importantes sin detenerse en ellas, fingiendo no comprenderlos y que aparezca creerse que se contradicen, deteniéndose sobre cosas fútiles y dándoles de esta manera falsas ideas, y en caso de necesidad falsas noticias; esto no se les hará sino con cierta retención y oscuridad á fin de que ellos no descubran que se quiere engañarlos, y que cuando hayan visto que se han equivocado, lo atribuyan á su falta de sagacidad y no á una voluntad calculada. Es preciso no valerse con frecuencia de estos medios que pueden gastarse, y que solo deben emplearse discretamente y á propósito en los momentos más importantes, variándolos según las circunstancias, y teniendo siempre presente que el enemigo puede usar de los mismos medios, y que en esto el suceso será para el más hábil.

Por lo demás, lejos de temer esta especie de espías, se sacará de ellos un doble partido, empleando una cierta habilidad, y en fin, si llegare el caso que estos espías fueran nocivos, no se titubeará en arrestarlos y castigarlos. Será necesario asegurarlos, si después de algunos ardides empleados en una circunstancia importante, se viere uno descubierto, pues en semejante caso, todo debe sacrificarse á la salud del Ejército.

La quinta y última especie de espías, son, los que hacen este oficio por temor: estos pueden multiplicarse fácilmente; pero como se toman en su mayor parte entre las clases menos instruidas, no podrán dar buenas noticias más que sobre las cosas materiales, y no dirán jamás sino lo que crean útil á su salvación.

En este número están: Primero. Las gentes del país, mercaderes ú otros y aun extranjeros, que por sus negocios, han atravesado el país ocupado por el Ejército enemigo, y de los cuales se sacan noticias, confiscando momentáneamente sus mercancías, arrestándolos y deteniéndolos hasta que hayan dicho lo que pueden saber, ó hasta que se hayan podido verificar sus declaraciones. Podrá suceder que entre ellos se encuentren buenos espías ó correos; pero con tales gentes se deberán tomar siempre garantías ó prendas de su fidelidad. Segundo. Los habitantes, que con sus familias ó sus propiedades caucionan su manejo y á quienes se les encarga de ir, bajo pretexto de vender sus efectos ó de un largo viaje, á verificar tal ó cual hecho: á estos se les arrestan sus familias hasta que hayan cumplido la misión que se les ha dado. Tercero. Los principales habitantes de las ciudades y pueblos enemigos en los cuales se penetra, y que por medio de amenazas se les fuerza á decir todo lo que han visto ú oído.

En general, cualquiera que sea la confianza que pueda tenerse de un espía, correo ú otra persona cualquiera, es muy raro resolverse á una gran disposición por un solo aviso ó noticia, y será necesario verificar el dicho de los unos por el de los otros, no contando en definitiva sino en lo que se haya verificado en virtud de una grande coincidencia entre hombres que no se conocen. Hay aún otro medio, y es, el de avisar á un espía que permanecerá arrestado hasta que su parte se verifique, y que su vida depende de su veracidad. No se pueden fijar los objetos particulares en los que deben de emplearse las diferentes clases de espías; la casualidad sirve algunas veces mejor que el celo ó la perspicacia. Es preciso preguntar siempre más de lo que se espera saber, á fin de conocer realmente todo lo que pueda ser útil.

A este respecto las preguntas más importantes son:

- 1ª ¿Dónde están los cuarteles generales del enemigo?
- 2ª ¿En qué punto hay Generales, cuáles son sus nombres, grados, carácter, etc?
- 3ª ¿Dónde está el parque de artillería y la reserva de caballería, y cuál es su composición?
- 4ª ¿Cuáles son los nombres y la fuerza de los Cuerpos que están en cada ciudad, pueblo, campo ó vivac; si son nacionales ó extranjeros y cuántos cañones hay en cada punto?
- 5ª ¿Si el enemigo concentra sus fuerzas ó las divide?
- 6ª ¿Qué medidas toma el enemigo para sus víveres, trasportes, y hospitales, teniendo en cuenta que estas noticias harán conocer si trata de ocupar largo tiempo sus posiciones, ó si dispone un movimiento ofensivo de maniobra ó retrógado?
- 7ª ¿Cómo están alimentadas las tropas, vestidas y pagadas; si están contentas; cuál es la proporción de los enemigos; cuáles son las enfermedades reinantes; cuál es la mortalidad, etc?
- 8ª ¿Si el enemigo mueve sus tropas; si esto lo hace de día ó de noche, por masas, cuerpos ó destacamentos, etc? porque estos detalles harán juzgar si maniobra para ganar tiempo ó para engañar ó cubrir los movimientos que proyecta.
- 9ª ¿Si espera refuerzos, cuáles son, de dónde vienen y cuándo se les espera?
- 10ª ¿Si pasa con frecuencia revista á sus tropas; si estas revistas son de inspección ó de maniobras; si se hacen por División ó por Cuerpo?
- 11ª ¿Si el enemigo ejecuta trabajos de fortificación; cuáles son los puntos que fortifica; cómo los fortifica; cuántos operarios hay en cada punto?

La manera de conducirse con los espías, será siempre la misma; es decir: se proporcionarán las recompensas á los servicios, cumpliendo siempre las promesas que se les hagan, observando sobre todo el tratarlos y recompensarlos mejor que lo que pueda hacerlo el enemigo; se recompensarán siempre liberalmente, y aun con prodigalidad en caso necesario. Semejantes gastos, hechos con oportunidad, no se pierden jamás.

Cuando en tiempo de paz, se descubra á alguna persona encargada de una misión secreta extranjera, ó á un espía, el Estado Mayor General lo retendrá en seguridad apoderándose de sus papeles, para que la Secretaría de Guerra disponga lo que juzgue conveniente.

En la guerra, todo espía enemigo será conducido al Estado Mayor, y allí será interrogado por el Oficial director de la parte secreta, quien tratará de aprovechar las noticias que pueda obtener, apreciando debidamente, hasta qué punto el espía tenga interés en traicionar una ú otra causa. Si á precio de dinero se pueden asegurar sus servicios temporales, será bueno hacerlo; pero esto no será prudente, si no se tienen prendas que aseguren la buena conducta del espía. En todos casos, no se le fusilará, sino después de haber obtenido de él todo lo que se desea saber. En guerra civil, se evitará hasta donde sea posible el fusilar á los espías.

El espionaje de que se ha hablado en los párrafos anteriores, es el perteneciente á los Ejércitos en campaña, y como se ha visto, está restringido al exámen clandestino de un adversario inmediato.

Las misiones secretas del Estado Mayor General, penetran hasta las cortes extranjeras y los cuarteles generales, y se extienden hasta las intenciones y las combinaciones políticas y militares del enemigo.

El Estado Mayor General y el Estado Mayor de Ejército, encargarán especialmente á un jefe (ayudado de un adjunto, si fuere necesario), de la dirección de estos servicios, cuyo jefe escogerá, según sus intenciones, el personal de que ha de disponer. Un registro especial de noticias se llevará por este Oficial y su adjunto, quienes se encargarán de los pasaportes y salvo-conductos destinados á los agentes. Ellos serán también los encargados de la distribución de las recompensas pecuniarias, sin que el dinero destinado para esto, deje rastro alguno.

El Oficial encargado de la dirección de la parte secreta, no debe dar cuenta de su misión, más que al Jefe de Estado Mayor; mantendrá siempre en campaña, en el interior de las plazas á quienes se les ponga sitio, y aun en el corazón del país, los más espías que fuere posible: sus instrucciones serán claras, concisas y completas. En general, á los agentes secretos, no se les permitirá jamás que recorran los campamentos y cuarteles, sino que se les confinará en el Estado Mayor, cerca de la sección de noticias, cuyo jefe juzgará del caso en que no deba entenderse con ellos personalmente, á fin de no despertar sospechas, haciéndose reemplazar por otro Jefe ú Oficial. Podrá también tomar sus noticias por medio de los Comandantes de partidas ú otros destacamentos, que, en sus correrías, podrán ponerse en estado de comunicar con ellos sin alarmarlos. Durante el reposo, organizará sus relaciones, para recoger el fruto en los movimientos, porque estos darán numerosos medios de cubrir el secreto y llamar la atención sobre las disposiciones y los encuentros. El Jefe de la parte secreta, comunicará todas las mañanas al Jefe de Estado Mayor, cuanto haya sabido; si las noticias son de importancia, se las hará conocer inmediatamente.

Las noticias se tienen también por medio de los desertores y de los prisioneros, aunque estos dan raramente noticias ciertas. O el desertor es un hombre muy vulgar, ó un traidor; en los dos casos trata de obtener buena acogida, y con este objeto trunca sus declaraciones.

Cuando el desertor es un traidor, sea oficial ó soldado, es preciso no darle una acogida importante ó favorable, lo cual no es posible hacer con un hombre que falta á sus deberes, á su juramento y á su palabra; pero tampoco se le maltratará.

Las declaraciones de los prisioneros tienen más consistencia; sin embargo, con la esperanza de ser bien tratados, exageran y dan noticias falsas. Durante las operaciones complicadas, cuando no se tienen buenas noticias respecto á los caminos que siguen ciertos cuerpos enemigos, es importante hacer algunos prisioneros por la caballería, á fin de reconocer por los cuerpos á que pertenezcan, cuáles son las direcciones que siguen las columnas.

## TITULO DECIMOSEXTO.

### Uniforme y equipo.

Art. 113. Es deber del Cuerpo Especial de Estado Mayor, el vigilar porque el uniforme y equipo del Ejército sea tal cual se ha decretado, proponiendo las reformas que fueren necesarias.

Art. 114. En campaña, vigilarán los Estados Mayores, que el uniforme esté en relación con el clima de la región en que se hace la guerra, lo que se arreglará por los cuidados de la administración.

Art. 115. Los Estados Mayores harán notar á los Generales en Jefe, las infracciones que se cometan respecto al uso de uniformes y equipo que no sean reglamentarios, para que se corrija la falta conforme á las prevenciones generales del Reglamento de Uniformes, fecha 15 de Abril último.

## TITULO DECIMOSETIMO.

### Prisioneros de guerra.

Art. 116. El servicio de los Estados Mayores, relativo á los prisioneros de guerra, comenzará desde el principio de las hostilidades.

Art. 117. Este servicio se dividirá en dos partes:

- 1ª Prisioneros hechos á las tropas enemigas y las que estas hagan al Ejército.
- 2ª Trasportes y canjes.

Art. 118. Para este servicio, en general, se sujetarán los Estados Mayores á las órdenes de los Generales en Jefe, arreglando con la administración el mantenimiento de los prisioneros de uno y otro Ejército.

Art. 119. Los Estados Mayores tendrán cuidado de hacer alejar los prisioneros á la mayor brevedad, á fin de que estos no embaracen los movimientos de las tropas.

Art. 120. Los Estados Mayores se harán dar las relaciones de prisioneros hechos ó perdidos, en cuyas relaciones se expresarán claramente el día y lugar en que los hombres fueron hechos prisioneros, así como las circunstancias, grados y motivos.

## TITULO DECIMOCTAVO.

### Presas y pérdidas.

Art. 121. El servicio de los Estados Mayores en lo que concierne á las presas y pérdidas, comprende todo lo que es relativo á las armas, vestuarios, banderas, material, municiones, caballos, víveres, dinero, documentos, cartas, etc., capturadas ó perdidas.

Art. 122. El trabajo se dividirá:

- I. Clasificación de presas y pérdidas.
- II. Empleo de las presas.
- III. Reemplazo de las pérdidas.

Para este trabajo se formarán estados en los cuales se detallarán las presas y pérdidas, haciendo conocer por medio de notas el resultado que puedan tener las presas para el Ejército, así como los recursos que el enemigo pueda encontrar inopinadamente por consecuencia de las pérdidas que haya hecho sufrir al Ejército.

Art. 123. Dichos estados se encontrarán en los Estados Mayores de Cuerpos de Ejército y en el Estado Mayor General. Cuando no se trate más que de objetos de importancia secundaria, como el tren auxiliar, etc., los Estados Mayores de Cuerpos de Ejército, y los de las Divisiones y Brigadas, tendrán plenos poderes para requerir lo necesario á fin de ponerse á cubierto de sus necesidades; mas para los objetos importantes, los Estados Mayores Generales de Cuerpos de Ejército y de Division, serán los únicos que dictarán las decisiones que han de tomarse y la marcha que se ha de seguir en el empleo ó reemplazo de los objetos tomados ó perdidos.

Art. 124. Las presas de armas, municiones y material, serán objeto de una parte de las relaciones del Estado Mayor con el servicio especial de la artillería; será lo mismo respecto al reemplazo de los objetos de la misma categoría. El Estado Mayor General decidirá si hay lugar al empleo inmediato de las armas tomadas, determinando las condiciones.

Los Estados Mayores de Ejército, de Cuerpo de Ejército y de Division, harán la clasificación de las presas, tomando por base las que les lleguen de los Cuerpos y Brigadas, y dirigirán los convoyes hácia el interior, por medio de su servicio especial de trasportes. Se procederá de la misma manera con la administración relativamente á las presas y pérdidas de vestuario, dinero, víveres, etc.

Art. 125. Los caballos tomados al enemigo, se dejarán á los Regimientos que los han quitado; en caso contrario, los enviarán los Jefes de Estado Mayor á los Regimientos que los necesiten. A los Oficiales á quienes les falte caballo, se les autorizará á escoger entre los quitados al enemigo, debiendo comenzar los de menor graduación, y en igualdad de grado, los más antiguos. Los Generales en las Brigadas serán los que presidan á la repartición, certificando el estado de reseñas que se habrá hecho al efecto. Esos caballos serán pagados por los Oficiales que los compran ó por los Regimientos que los reciben, segun el precio decretado por el General en Jefe. El precio se distribuirá entre los hombres que los quitaron al enemigo.

Art. 126. Los caballos que se encuentren sin dueño serán entregados al preboste, que los volverá á los dueños que los reclamen y justifiquen su propiedad, dando aviso al Estado Mayor.

Art. 127. Los Estados Mayores harán que los caballos quitados al enemigo estén en lugar seguro y conveniente, dando aviso á la Administración para los gastos de forraje; designarán su reparto, segun las necesidades entre los diferentes Cuerpos, é indicarán los que deban ser vendidos ó matados, á juicio del veterinario.

## TITULO DECIMONONO.

### Territorios ocupados ó conquistados.

Art. 128. Cuando un Ejército penetra en país enemigo, todas las provincias que atravesase ó que ocupe son, por el mismo hecho de la guerra, privadas del poder administrativo y de los funcionarios que ejercían allí su autoridad. Solamente subsistirán las autoridades locales ó municipales que se ven fuertemente forzadas á ello, y que son útiles tanto á los habitantes como al enemigo que ocupa la localidad. En las guerras civiles se arreglan los Generales en Jefe á las órdenes que reciben del Gobierno Supremo de la Nación, y á las leyes que rigen sobre la materia.

Art. 129. Inmediatamente despues de una ocupacion, se constituirá un poder nuevo, y este poder será completamente militar y concentrado en las manos de un gobernante nombrado al efecto, que dependerá únicamente del General en Jefe del Ejército de ocupacion.

Art. 130. Una vez instalados los poderes militares, deben subsistir todo el tiempo que sea necesario, ó al menos por toda la duracion de la guerra. El personal de la administración civil no entrará á funcionar sino despues de la conclusion de la paz, y aun bajo los beneficios del estado de sitio, si hay lugar á él.

Art. 131. Los expresados Gobiernos militares se entenderán con los Generales en Jefe, directamente ó por intermedio de los Jefes de Estado Mayor, recibiendo las instrucciones necesarias para llenar completamente sus comisiones.

## TITULO VIGESIMO.

### Relaciones de los Estados Mayores con los servicios especiales.

Art. 132. Los Jefes de los servicios especiales agregados á los Estados Mayores, tienen sus servicios propios en lo que concierne á sus armas respectivas; pero estando íntimamente ligados con los Estados Mayores, las relaciones de éstos con aquellos serán las siguientes:

#### CON LA ARTILLERIA.

Art. 133. El servicio especial de la artillería comprende el de las bocas de fuego y todo lo que depende de ellas; el establecimiento y construcción de las baterías y los trabajos que le son anexos, y el aprovisionamiento general del Ejército en municiones, armas de todo género y material de combate. La artillería se ocupa igualmente del establecimiento de los puentes por medio de los equipajes de estos, y del personal de pontoneros; además, los Comandantes de artillería en los diferentes Estados Mayores, dirigen las operaciones especiales de su arma en las marchas y en los combates.

Art. 134. El Comandante de la artillería, relativamente al personal, al material y á los trabajos de todo género, tendrá toda la iniciativa y toda la latitud necesaria en el ejercicio de sus funciones, limitándose el Jefe del Estado Mayor, para cubrir su responsabilidad, á cuidar de que todos los servicios reciban su buena y pronta ejecución, y que el Estado Mayor propiamente dicho tome las medidas convenientes, á fin de facilitar hasta donde sea posible los extensos trabajos de la artillería.

Art. 135. El Jefe de Estado Mayor se entenderá con el Comandante de artillería:

I. Para comunicarle en tiempo útil todas las órdenes, y para prevenirle oficiosamente en caso necesario, de las intenciones del General en Jefe, á fin de que la artillería esté siempre lista para obrar en toda circunstancia.

II. Para indicarle los trabajos que haya necesidad de ejecutar, así como el objeto de estos.

III. A fin de comunicarle los planos, cartas, documentos, estadística, etc., de cuyos datos pueda tener necesidad.

IV. Con objeto de avisarle los hechos que le interesen, tomados de las noticias dadas por los reconocimientos de Estado Mayor y de la caballería, particularmente en lo que concierne á las posiciones de combate.

V. A fin de ordenar los reconocimientos especialmente útiles á la artillería y que deban ejecutarse con la asistencia del mismo Comandante de artillería, con la de su Jefe de Estado Mayor ó de la de uno de sus ayudantes.

VI. Para dar todas las instrucciones relativas á la colocación y á la repartición de la artillería en las marchas.

VII. Para lo que concierne á las instrucciones para campamentos, alojamientos y cuarteles de la artillería.